



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

Acta de Información Oficiosa Inexistente.

En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, se informa a la ciudadanía que, después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina que la información oficiosa relacionada con el art. 10, numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y que literalmente dice:

“Los organismos de control del Estado publicaran el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.”

ES INEXISTENTE, debido a que, según la Ley de Creación del Consejo Nacional de Calidad y su Reglamento, así como la demás legislación aplicable, El Consejo Nacional de Calidad, es una institución que **no tiene entre sus competencias dichas atribuciones**, por lo cual **no es posible su publicación**.

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para la cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.



Karla Rosales
Oficial de Información